SENTENCIA DE REEMPLAZO

Santiago, diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 544 del Código de Enjuiciamiento Criminal, lo ordenado por la decisión precedente y teniendo en consideración, además, lo previsto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta el siguiente fallo de reemplazo del que se ha anulado en estos antecedentes.

Vistos:

Se confirma la sentencia de diez de febrero de dos mil diecisiete, escrita a fojas 872.

Acordado el fallo con el voto en contra del Ministro Sr. Valderrama, quien, sobre la base de lo expresado en su disidencia consignada en la sentencia de casación, estuvo por mantener lo resuelto por el tribunal de segunda instancia.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

Redacción a cargo del Ministro Sr. Künsemüller y de la disidencia su autor.

N° 39.660-17





Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Carlos Künsemüller Loebenfelder, Andrea María Mercedes Muñoz Sánchez, Carlos José Cerda Fernández, Manuel Antonio Valderrama Rebolledo y Jorge Gonzalo Dahm Oyarzún . Santiago, diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

En Santiago, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

